



Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata

REPUBLICA DOMINICANA
RNC. 405-00048-3

RESOLUCIÓN NÚM. 063-2019, que aprueba la estructura organizativa para el Ayuntamiento Municipal de San Felipe Puerto Plata.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado a sus ciudadanos (as).

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la República y las leyes.

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que las actuales autoridades municipales del país, tienen la gnosis y sensibilización sobre la importancia que representa para gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los (as) ciudadanos (as) de sus respectivas municipalidades, disponer de servidores (as) municipales meritorios (as) y estables.

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de





Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata

REPUBLICA DOMINICANA
RNC. 405-00048-3

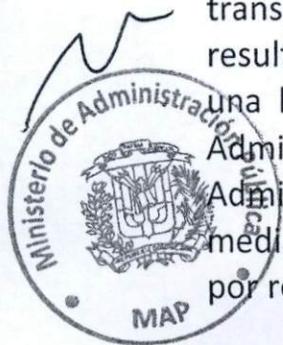
RESOLUCIÓN NÚM. 063-2019

los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como, la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. No. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y las leyes. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012 establece como primer eje la procura de un Estado Social y Democrático de Derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012, se define un objetivo general vinculado a una administración pública eficiente y orientada a resultados, que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea de acción orientada a fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad profesional y ética.





Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata

REPUBLICA DOMINICANA
RNC. 405-00048-3

RESOLUCIÓN NÚM. 063-2019

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana se establece un objetivo específico vinculado a Impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales, fortaleciendo las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los Gobiernos Locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 21 la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece las reformas asociadas al 1er. Eje Estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se implementarán en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) años.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 201 de la Constitución Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública (MAP), y que deroga y sustituye la Ley Núm. 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa, tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las





Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata

REPUBLICA DOMINICANA
RNC. 405-00048-3

RESOLUCIÓN NÚM. 063-2019

entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 32, literal (a) de la Ley Núm. 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley.

CONSIDERANDO: Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta de distrito municipal. Asimismo, en el párrafo III, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de Carrera Civil y Administrativa del Estado.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 en su artículo 8, numeral 12 faculta al Ministerio de Administración Pública, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública, así como, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y





Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata

REPUBLICA DOMINICANA
RNC. 405-00048-3

RESOLUCIÓN NÚM. 063-2019

organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la aprobación de la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos es una competencia del Concejo de Regidores a propuesta de la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de San Felipe de Puerto Plata, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Ayuntamiento Municipal de San Felipe de Puerto Plata, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de San Felipe de Puerto Plata, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a fortalecer los procesos de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la Estructuras Organizativas en el Sector Público deben ser revisadas y actualizadas de manera periódica y con una vigencia de cuatro años, el Ayuntamiento Municipal de San Felipe Puerto Plata, procede a modificar y dejar sin efecto la Resolución No. 021-2015, de fecha 21 de abril del 2015, de conformidad con las normas establecida por el Ministerio de Administración Pública (MAP).





Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata

REPUBLICA DOMINICANA
RNC. 405-00048-3

RESOLUCIÓN NÚM. 063-2019

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero 2010.

VISTA: La Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, Núm. 247-12.

VISTA: La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013 del once (11) de abril del 2013, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIP y D).

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006.

VISTA: La Carta Iberoamericana de la Función Pública.

VISTO: El Informe Diagnóstico Organizacional del Ayuntamiento Municipal de San Felipe de Puerto Plata, elaborado por la Dirección de Diseño Organizacional del Viceministro de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Administración Pública, y presentado a este Concejo de Regidores por el Sr. Alcalde conjuntamente con personal técnico de dicho Ministerio, que se adjunta y es parte de la presente resolución.





Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata

REPUBLICA DOMINICANA
RNC. 405-00048-3

RESOLUCIÓN NÚM. 063-2019

VISTO: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

VISTO: La Ley 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el sector Público (Art. 31 párrafo I).

VISTO: La Guía para el Análisis y Diseño de las Estructuras Organizativas de los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales.

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO PLATA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Apruebar como por la presente aprueba, LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y EL ORGANIGRAMA PRESENTADO POR EL SR. ALCALDE Y CONSENSUADO CON EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP), PARA EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA, INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES UNIDADES:





Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata

REPUBLICA DOMINICANA
RNC. 405-00048-3

RESOLUCIÓN NÚM. 063-2019

UNIDADES DE MAXIMA DIRECCION:

CONCEJO DE REGIDORES, CON:

§ CONTRALORÍA MUNICIPAL

§ SECRETARÍA DEL CONCEJO

ALCALDÍA

VICE-ALCALDE (SA)

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

§ CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.

§ COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL MUNICIPAL.

§ COMISIÓN DE PERMANENTE DE GÉNERO.

§ DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

§ DEPARTAMENTO JURÍDICO.

§ DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN MUNICIPAL.

§ DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES.

UNIDADES DE APOYO:

§ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO, CON:





Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata

REPUBLICA DOMINICANA
RNC. 405-00048-3

RESOLUCIÓN NÚM. 063-2019

§ DIVISIÓN DE CONTABILIDAD.

§ DIVISIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

§ DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES.

§ DIVISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

§ DIVISIÓN DE REGISTRO CIVIL Y CONSERVADURÍA DE HIPOTECA.

§ DIVISIÓN DE TESORERÍA.

§ DIVISIÓN DE TRANSPORTACIÓN.

§ SECCIÓN DE ALMACÉN Y SUMINISTRO.

§ SECCIÓN DE TALLER DE MECÁNICA

§ DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC)

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

§ DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANO, CON:

§ DIVISIÓN DE URBANISMO PAISAJISMO.

§ DIVISIÓN DE INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS.

§ DIVISIÓN DE TRANSITO.





Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata

REPUBLICA DOMINICANA
RNC. 405-00048-3

RESOLUCIÓN NÚM. 063-2019

§ DIVISIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL.

§ DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA CON:

§ DIVISIÓN DE ARTE Y CULTURA.

§ DIVISIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN.

§ DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y OBRAS MUNICIPALES.

§ DEPARTAMENTO DE ASEO URBANO Y ORNATO, CON:

§ DIVISIÓN DE LIMPIEZA Y ORNATO.

§ DIVISIÓN DE EQUIPO Y TRANSPORTE.

§ DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES, CON:

§ MERCADO MUNICIPAL.

§ FUNERARIA MUNICIPAL

§ CEMENTERIO MUNICIPAL.

§ MATADEROS.

UNIDADES DESCONCENTRADAS:





Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata

REPUBLICA DOMINICANA
RNC. 405-00048-3

RESOLUCIÓN NÚM. 063-2019

§ CUERPO DE BOMBEROS

§ POLICÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 2: SE INSTRUYE AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS A REALIZAR LAS COORDINACIONES Y GESTIONES PERTINENTES A FIN DE IMPLEMENTAR EFECTIVAMENTE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA APROBADA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 3: SE INSTRUYE AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS A COORDINAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA NÓMINA DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA APROBADA.

DADA EN LA SALA CAPITULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), AÑO 175 DE LA INDEPENDENCIA Y 156 DE LA RESTAURACIÓN.

LICDO. JOSE RAMON DURAN
PRESIDENTE DEL CONCEJO

LICDA. AURITELA CABRERA CALVO
SECRETARIA DEL CONCEJO

Refrendada por:

LICDO. RAMÓN VENTURA CAMEJO
MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Organigrama Ayuntamiento Municipal San Felipe Puerto Plata

